

Franqueo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 14.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de ayer, lo que sigue:

«Ruego a V. E. encargue a los Alcaldes de esa provincia en cuyos pueblos tenga establecido el Ministerio de la Guerra el servicio de parada para la producción caballar, procuren que los Ayuntamientos presten a dicho servicio cuantas facilidades sean precisas para que se lleve a efecto como es debido y se obtengan los beneficios que ha de proporcionar a los intereses generales del Estado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 24 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 15.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Andaluz, para que con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, puede proceder a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal,

con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde del pueblo mencionado y los de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 22 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 16.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Covaleta, para que con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquél término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde del pueblo mencionado y los de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 22 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 17.

Relación de los dueños de fincas que en el término municipal de Tajahuerce, han dejado de practicar las operaciones de apertura y limpia del río Tuerto y acequias comprendidas en las mismas, a los cuales se les requiere por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de



la publicación, ejecuten las obras indicadas; aperecidos, que de no hacerlo quedarán sujetos a las prescripciones de los artículos 13 y siguientes de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

*Nombres, apellidos y vecindad.*

Pedro García Marrón, Tajahuerce.  
Luis García Enciso, idem.  
Francisco Corchón Muñoz, idem.  
Indalecio Martínez Vallejo, idem.  
Margarita Hernández Muñoz, idem.  
Vicente Pérez Giménez, idem.  
Eusebio Carramiñana Yagüe, Tarazona de Aragón.

Herederos de Calahorra, Soria.  
Fermin Dominguez Pérez, Tajahuerce.  
Domingo Martínez Millán, idem.  
Casto García Muñoz, idem.  
Gumersinda Sanz Dominguez, idem.  
Germán García Muñoz, idem.  
Faustino Hernandez Lozano, Hinojosa.  
Felicitas Corchón, idem.

Igualmente falta que hacer el oportuno desagüe del rio Tuerto, lo perteneciente al pueblo limítrofe de Hinojosa del Campo, que fué ya requerido a su debido tiempo de tal obligación.

Se requiere por medio de la presente a todos los individuos que figuran en la precedente relación, para que en el improrrogable plazo de cuatro días, a contar desde su publicación en este periódico oficial, ejecuten las obras indicadas: previniéndoles que de no hacerlo quedarán sujetos a las prescripciones de los artículos 13 y siguientes de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 22 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### *Convocatoria.*

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, he creído oportuno convocar al pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Soria 25 de Enero de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

### *Orden del día:*

Provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales.

## Dirección general de Obras públicas.

### *Circular.*

En virtud de la consulta que hizo la Jefatura de Obras públicas de Almería, referente a que si las denuncias por faltas cometidas contra el vigente reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio del presente año, y en el caso de las poblaciones, son los encargados de tramitarlas y resolverlas las Alcaldías o las Jefaturas correspondientes y que se pasó para su resolución a la Junta central de Transportes, la mencionada Junta resuelve lo que sigue:

«No puede ser más claro y terminante el precepto reglamentario, y, por tanto, ninguna duda puede haber respecto a la personalidad de las autoridades municipales para actuar en cuanto se relacione con el hecho de exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de 16 de Junio último, actuación, que no sólo es potestativa, sino obligatoria para las citadas autoridades municipales que cumpliendo lo por el artículo 42 dispuesto en su apartado a) hubieran dictado las oportunas disposiciones consonantes con las establecidas en el vigente reglamento.

Ahora bien: ha de darse seguramente el caso de que algunos municipios—probablemente muchos—no hayan cumplido lo dispuesto por el apartado a) del artículo 42, y, por lo tanto que no hayan dictado las disposiciones que estaban obligados a dictar y a exigir su observancia.

Es evidente que el Estado no puede permanecer indiferente ante semejante negligencia, y que, en consecuencia, mientras tales municipios no cumplan con su obligación, debe el Estado de amparar eficazmente a los ciudadanos, siendo él el que, por medio de sus Jefaturas de Obras públicas y demás autoridades, imponga el cumplimiento y sanciones a que se diere lugar del reglamento de 16 de Junio último en aquellas localidades cuyos Ayuntamientos no hubiesen acatado lo por el artículo 42 tan repetido se dispone.»

Esta Dirección general ha dispuesto que tal resolución sea conocida para que los interesados tengan conocimiento de la misma, adoptada por la Junta central de Transportes, a cuyo fin se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Alcaldes constitucionales de España.

(*Gaceta* del día 20 de Enero.)



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza.	Armas.	Galgos.
2656	Alaló.....	D. Cipriano Ortega.....	1	1	»	»
2657	Beltejar.....	Ceferino Utrilla.....	1	1	»	»
2658	Idem.....	Francisco Gonzelez.....	1	1	»	»
2659	Idem.....	Juan Cosin.....	1	1	»	»
2660	Vinuesa.....	Miguel Martinez.....	1	»	1	»
2661	Quintana Redonda.....	Julian Garrido.....	1	1	»	»
2662	Agreda.....	Juan de las Heras.....	1	1	»	»
2663	Alcubilla del Marqués.....	Basilio Romero.....	1	1	»	»
2664	La Olmeda.....	Felipe Moreno.....	1	1	»	»
2665	Alcubilla del Marqués.....	Clemente Romero.....	1	1	»	»
2666	Idem.....	Severiano Hernández.....	1	1	»	»
2667	Deza.....	Adrian Rubio.....	2	»	1	»
2668	Covaleda.....	Erasmus Llorente.....	2	1	»	»
2669	Cantalucia.....	Teodoro Moreno.....	2	1	»	»
2670	Olvega.....	Felix Córdova.....	2	1	»	»
2671	Duañez (Candilichera).....	Juan Asensio.....	2	1	»	»
2672	Idem.....	Gregorio Asensio.....	2	1	»	»
2673	Corvesin.....	Felipe Lopez.....	2	1	»	»
2674	Idem.....	Valentin Lopez.....	2	1	»	»
2675	Idem.....	Marcelino Fernández.....	2	1	»	»
2676	Torremocha de Ayllón.....	Santiago Ruperez.....	2	1	»	»
2677	Dombellas.....	Dionisio Jimenez.....	2	1	»	»
2678	Soria.....	Alejandro Rodriguez.....	3	1	»	»
2679	Pedrajas.....	Eduardo Almeria.....	4	1	»	»
2680	Oncala.....	Tomás Saenz.....	4	1	»	»
2681	Noviercas.....	Ruperto Aguado.....	4	1	»	»
2682	Valloria.....	Melitón Fernández.....	4	1	»	»
2683	Valderrueda.....	Pedro Bravo.....	4	1	»	»
2684	Fuentepinilla.....	Placido Hidalgo.....	4	1	»	»
2685	Taroda.....	Mariano León.....	4	1	»	»
2686	Villar del Río.....	Miguel Romero.....	4	1	»	»
2687	Cuevas de Ayllón.....	Jenaro Llorente.....	4	1	»	»
2688	Barca.....	Zacarias Muñoz.....	4	1	»	»
2689	Garray.....	Rufino Lopez.....	4	1	»	»
2690	Soria.....	Ignacio Gil.....	4	1	»	»
2691	Valtueña.....	Pedro Sanz.....	4	1	»	»
2692	Ambrona.....	Santiago Sancho.....	6	1	»	»
2693	Abejar.....	Miguel Garcia.....	6	1	»	»
2694	Santervás de la Sierra.....	Jeronimo Romero.....	6	1	»	»
2695	Monteagudo.....	Domingo Perdices.....	6	1	»	»
2696	Hoz de Arriba.....	Vicente Romero.....	6	1	»	»
2697	Agreda.....	Julio Marquina.....	6	1	»	»
2698	Caltojar.....	Guillermo Almeria.....	6	1	»	»
2699	Castillejo de Robledo.....	Francisco Sanchez.....	6	1	»	»
2700	Losana.....	Victoriano Gonzalez.....	6	1	»	»
2701	Almazán.....	Fermin Garcia.....	6	1	»	»
2702	Carazuelo.....	Felieiano Martinez.....	6	1	»	»
2703	Abejar.....	Restituto Frias.....	6	1	»	»
2704	Duruelo.....	Ildefonso Lafuente.....	6	»	1	»
2705	Arévalo de la Sierra.....	Santiago del Río.....	6	1	»	»
2706	Espejo de Tera.....	Iaidro Diez.....	7	1	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2707	Morón de Almazán .....	D. Gervasio Tabernero.....	7	1	»	»
2708	Suellacabras.....	Fernando Gil .....	9	1	»	»
2709	Villaverde del Monte .....	Francisco Garcia.....	9	1	»	»
2710	Záraves, .....	Isidro Perez .....	9	1	»	»
2711	Baraona .....	Antonio Pascual.....	9	1	»	»
2112	Matalebreras .....	Melchor Saldaña.....	9	1	»	»
2713	Fuentecantos .....	Victor Carnicero .....	9	1	»	»
2714	Almazán.....	Benito Barosain .....	10	1	»	»
2715	Abejar. ....	Nicasio Martinez. ....	10	1	»	»
2716	Buberos.....	German Dominguez.....	10	1	»	»
2717	Alaló .....	Evaristo Navas .. ..	10	1	»	»
2718	Villálvaro.....	Daniel Romera. ....	10	1	»	»
2719	Calderuela .....	Alejandro Grueso .....	10	1	»	»
2720	Covalada... ..	Teodoro Herrero .....	10	1	»	»
2721	Villálvaro.....	Primitivo Romero.....	10	1	»	»
2722	Las Fraguas.....	Mariano Aylagas.....	11	1	»	»
2723	Almazán.....	Jacinto Cedazo .....	11	1	»	»
2724	Carrascosa de la Sierra.....	Martin Martinez. ....	11	1	»	»
2725	Villaseca de Arciel.....	Higinio Rubio. ....	11	1	»	»
2726	Rioseco de Soria.....	Toribio Gomez .....	11	1	»	»
2727	Tejado.....	Mariano Lafuente.....	11	1	»	»
2728	Utrilla.....	Pio Cuadra .....	11	1	»	»
2729	Molinos de Duero .....	Evaristo Martinez .....	11	1	»	»
2730	Berlanga de Duero.....	Fernando Ramos .....	11	1	»	»
2731	Idem .....	Mario Puertas .....	11	»	1	»
2732	Salduero.....	Ezequiel de Vicente .....	11	1	»	»
2733	Aicubilla de Avellaneda.....	Florento Gansanz.....	13	1	1	»
2734	Santa Maria de Huerta.....	Julián Montón .....	13	1	»	»
2735	Yanguas .....	Santiago del Pueyo .....	13	1	»	»
2736	Marazovel.....	Calixto Torre .....	13	1	»	»
2737	Berzosa.....	Juan Arian .....	13	1	»	»
2738	Valdanzo.....	Felipe Romero .....	13	1	»	»
2739	Idem .....	Benito Arribas .....	13	1	»	»
2740	Nomparedes .....	Alejandro Garcia.....	13	1	»	»
2741	Torlengua.. ..	Gregorio Martinez.....	13	1	»	»
2742	Maján .....	Antonio Hernandez .....	13	1	»	»
2743	Idem .....	Iluminado Huerta .....	13	1	»	»
2744	Valdanzo.....	Juso Mateo .....	13	1	»	»
2745	Almarail .....	Angel Borque .....	13	1	»	»
2746	Santa Maria de Huerta .....	Julian Montón.....	13	1	»	»
2747	Barca.....	Félix Yeves .....	13	»	1	»
2748	Molinos de Duero.....	Benito Marina .....	13	1	»	»
2749	Almazul .....	Angel Millan.....	13	1	»	»
2750	Agreda .....	Telesforo Delgado .....	13	1	»	»
2751	Idem .....	Raimundo Cilla .....	14	1	»	»
2752	Castillejo de Robledo.....	Andrés Hernando.....	14	1	»	»
2753	Navabellida.....	Deogracias Ridruejo .....	14	1	»	»
2754	Soria .....	Antonio Egea .....	14	1	»	»
2755	Cañamaque .....	Lázaro Gallego .....	14	1	»	»
2756	Epejón.....	Gregorio Gallego.....	14	1	»	»
2757	Ciria .....	Anastasio Garcia.....	14	1	»	»
2758	Agreda .....	Bernardino Cacho .....	14	1	»	»
2759	Valdemaluque .....	Eulogio Izquierdo .....	14	1	»	»
2760	Agreda .....	Antonio Ruiz .....	14	»	1	»
2761	Idem .....	Demetrio Ruiz.....	14	»	1	»
2762	Camporredondo.....	Millán Calvo .....	15	1	»	»
2763	Molinos de Duero .....	Segundo Arribas .....	15	1	»	»
2764	Gómara. ....	Prudencio Gonzalo .....	15	1	»	»
2765	Torrubia de Soria .....	Felipe Jimenez.....	15	1	»	»
2766	Castillejo de Robledo.....	Aniceto Cuesta. ....	15	1	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos...
2767	Barca.....	D. Jacinto de Miguel.....	15	1	»	»
2768	La Olmeda.....	Atanasio Ortega.....	15	1	»	»
2769	Barcones.....	Toribio Barrena.....	16	1	»	»
2770	Cardejón.....	Juan Martinez.....	16	1	»	»
2771	Monteagudo.....	Juan Tultin.....	16	1	»	»
2772	Fuentalaldea.....	Carles Marehs.....	16	1	»	»
2773	Velilla de San Esteban.....	Dámaso Sanz.....	16	1	»	»
2774	Fuentestrún.....	Casimiro Pardo.....	16	1	»	»
2775	Caravantes.....	Rufino Alonso.....	16	1	»	»
2776	Renieblas.....	Victoriano Lázaro.....	16	1	»	»
2777	La Hinojosa.....	Valeriano López.....	16	1	»	»
2778	Muriel Viejo.....	Lorenzo Andrés.....	17	1	»	»
2779	Yelo.....	Juan López.....	17	»	1	»
2780	Barcebalejo.....	Gregorio Martin.....	17	1	»	»
2781	La Rasa.....	Adolfo de Pablo.....	17	1	»	»
2782	Barriomartin.....	Nicasio Pérez.....	17	1	»	»
2783	Cabrejas del Pinar.....	Honorio Diez.....	17	1	»	»
2784	Tardelcuende.....	Sandalio Corredor.....	17	1	»	»
2785	Soria.....	José Maria Hortal.....	18	»	1	»
2786	Idem.....	Moises Romero.....	18	1	»	»
2787	Idem.....	Benito López.....	18	1	»	»
2788	Berlanga.....	Paulino Pinilla.....	18	1	»	»
2789	Deza.....	Saturnino Antón.....	18	»	1	»
2790	Idem.....	El mismo.....	18	1	»	»
2791	Peralejo.....	Marcelo Andrés.....	18	1	»	»
2792	Garray.....	Feliciano Medina.....	18	1	»	»
2793	Covaleda.....	Rafael Herrero.....	18	1	»	»
2794	Soria.....	Matias Cuevas.....	18	1	»	»
2795	Idem.....	Salvador Gonzalez.....	18	1	»	»
2796	Idem.....	Severino Briongos.....	18	1	»	»
2797	Covaleda.....	Bonifacio Herrero.....	18	1	»	»
2798	Tapiela.....	Cesareo Andrés.....	18	1	»	»
2799	Baraona.....	Gregorio Ransz.....	18	1	»	»
2800	Soria.....	Pedro de Marco.....	18	1	»	»
2701	Adradas.....	Ciriaco Cabeza.....	20	1	»	»
2802	Radona.....	Juan Golvano.....	20	1	»	»
2803	Soria.....	Enrique Arciniega.....	20	1	»	»
2804	Cubo de la Sierra.....	Saturnino Garcia.....	20	1	»	»
2805	Piquera.....	Donoto Hernandez.....	20	1	»	»
2805	Soria.....	Marcos Aguado.....	20	»	1	»
2807	Alaló.....	Claudio Larriba.....	20	1	»	»
2808	Idem.....	Eustaquio Teresa.....	20	1	»	»
2809	Almazán.....	Laureano Beltran.....	20	1	»	»
2810	Bayubas de Abajo.....	Constantino Hernando.....	20	1	»	»
2811	Calrojar.....	Angel Cervero.....	20	1	»	»
2812	Salduero.....	Mariano de Nicolás.....	20	1	»	»
2813	Idem.....	El mismo.....	20	»	1	»
2814	Agreda.....	Benito Mayor.....	21	1	»	»
2815	Velilla San Esteban.....	Juan Pastor.....	21	1	»	»
2816	Cubo de la Solana.....	Pedro Gomez.....	21	1	»	»
2817	Retortillo de Soria.....	Ramón Alvarez.....	21	1	»	»
2818	Agreda.....	Felipe Alenso.....	21	1	»	»
2819	Cabrejas del Pinar.....	Guillermo Aragón.....	21	1	»	»
2820	Garray.....	Matias Diez.....	21	1	»	»
2821	Soto San Esteban.....	Gregorio Izquierdo.....	22	1	»	»
2822	Eolinos de Duero.....	Mariano Andrés.....	22	1	»	»
2823	Soria.....	Gabriel Garijo.....	22	1	»	»
2824	Idem.....	Clemente Gonzalo.....	24	1	»	»
2825	La Rasa.....	Esteban Gil.....	24	1	»	»

(Se continuará)



## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Nota informativa.—Electricidad.*

D. Jorge Beltrán Vela, vecino de Monteagudo de las Vicarias (Soria), y dueño de la central de La Roza en dicho término, solicita la autorización correspondiente, para desde un poste de la línea que va a monteagudo, ampliar su red dando fuerza a un Molino harinero en término municipal de Monteagudo, y luz al pueblo de Pozuel de Ariza (Zaragoza).

Acompaña proyecto por duplicado, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Luis Nieto que detalla la instalación que solicita y que se reduce a otra línea de 400 metros, en el término de Monteagudo para dar fuerza a un molino harinero, y otra de 1r675 metros, de ellos, 1.267 en dicho término y 408 en el de Pozuel de Ariza (Zaragoza) para darle alumbrado, no autoriza la imposición de servidumbre, pues dice tener la autorización de los interesados, y acompaña carta de pago de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público.

Las autorizaciones para las líneas van firmadas por los interesados y los Alcaldes respectivos de Monteagudo de las Vicarias y Pozuel de Ariza, y las líneas que solicita serán de corriente trifásica con tensión de 450 voltios, de cobre de tres milímetros de diámetro y apoyadas en aisladores de porcelana y postes de madera de pino, estando protegidos los caminos que cruza, y que son cuatro caminos y el río Nágima.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, Plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal.

Soria 20 de Enero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Circular.*

La Dirección general de Rentas públicas, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«El art. 53 del Decreto-ley de Presupuestos del 3 del corriente concede, una moratoria para el pago de débitos e intereses de demora a los contribuyentes que se hallen en descubierto con la

Hacienda y que durante el presente mes de Enero los declaren voluntariamente o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración. En su esencia y detalle, es esta moratoria análoga a las anteriores, con la particularidad de que durante el plazo que comprende no ha de interrumpirse la acción investigadora, si bien se realizará en las condiciones especiales que más adelante se determinan; alcanza a las mismas contribuciones e impuestos, y, como ellas, se inspira en el deseo del Gobierno de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes fiscales.

No sería preciso, pues, en general, dar nuevas reglas para su aplicación, puesto que, recientes todavía las anteriores, han de recordar perfectamente las oficinas que funcionan bajo su acertada dirección los procedimientos empleados entonces para asegurar el éxito del beneficio concedido por el Gobierno. Sin embargo, y para que puedan tenerse en cuenta en la resolución y tramitación de las incidencias derivadas de tan importante medida, esta Dirección general, y por lo que afecta a las contribuciones e impuestos de cuya gestión se halla encargada, considera conveniente recordar a V. S. las normas generales que a continuación se exponen:

En 1.º de Febrero próximo, los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones correspondientes las altas o declaraciones de riqueza, por conceptos, presentadas y registradas en cada municipio a partir de 31 de Diciembre próximo pasado, con relación duplicada, que autorizarán los Alcaldes y Secretarios respectivos. Al efecto, y con la misma fecha, todos los Alcaldes y Secretarios, así como las oficinas económico-provinciales, certificarán, por conceptos, que el número de altas y declaraciones presentadas a partir de 31 de Diciembre y hasta el 31 del presente mes es el de todas las comprendidas en las relaciones indicadas.

Conforme se reciban éstas de los pueblos, y tan pronto como en igual forma se formalicen las de la capital, se liquidarán inmediatamente, y se pasarán a la Intervención, para su fiscalización, y a Tesorería-Contaduría, a los efectos de los artículos 38 y 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o, en otro supuesto, para que se expidan los mandamientos de ingresos correspondientes.

Las altas y declaraciones se liquidarán desde la fecha de arranque de la riqueza que consigne el contribuyente, pero sin que se exija mayor pago que aquel que, de una manera precisa, determine lo legislado respecto de la materia a que se refieran el alta o declaración.



Ha de hacerse público, para conocimiento de los interesados, que cuando crean hallarse comprendidos en alguna de las exenciones que concede la legislación del tributo a que se hallen obligados, y por ello hubieran dejado de presentar el alta o declaración oportuna, cuidarán, a los efectos de evitarse, cuando menos las molestias del procedimiento a que pudieran ser sujetos, de proveerse de las debidas declaraciones de exención hechas por la oficina competente.

En aquéllos casos en que el solicitante estuviese comprendido en algún expediente de fallidos se le hará la liquidación a partir de la fecha inicial de su descubierto, sea cualquiera el lapso que comprenda.

La comprobación de las altas y la de la riqueza la realizarán, en la capital, los Inspectores sin pérdida de momento, y en los pueblos, en el mismo día, los Alcaldes o Agentes especiales que para este servicio habilita el artículo 46 del vigente reglamento de la Inspección que se designen al indicado fin, y siempre que se trate de atribución que señalen las disposiciones legales pertinentes.

La gestión inspectora no debe interrumpirse durante el plazo de la moratoria, ya que implícitamente se halla autorizada en su texto la continuación de la misma; pero deben ser prevenidas esas Oficinas de que el propio texto impone la obligación de condonar la totalidad de la penalidad que recaiga en los expedientes instruidos durante el mes actual, siempre que los interesados acepten la liquidación por cuotas que en cada caso corresponda y así proceda, con arreglo a la misma moratoria.

Las denuncias de particulares que se hayan presentado a partir de 31 de Diciembre último y que se presenten hasta fin del actual mes no darán derecho a participación en las multas que en su caso fueran liquidables, ya que éstas no cabe imponerlas hasta pasado este último día, tramitándose entonces aquellas denuncias como expediente de comprobación.

Los contribuyentes que utilizaren el derecho que les concede el art. 14 de la ley de 26 de Julio de 1922 formulando consulta a la Administración respecto de las dudas que les ofrezca su clasificación o base tributaria, y se ajusten, en su petición, a los términos de dicho precepto, se entenderá que aceptan la clasificación que les atribuya, y vendrán obligados a la presentación inmediata de la oportuna alta o declaración de riqueza, en la forma prevenida.

La ocultación demostrada o inexactitud de las altas o declaraciones presentadas en el plazo referido dará lugar a la formación de expediente

de responsabilidad, imponiéndose con rigor la penalidad que autorizan las leyes o reglamentos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento, sirviéndose los Alcaldes fijar los anuncios en los respectivos Ayuntamientos.

Soria 22 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayón.

#### Consumos.—Circular.

Estado de los cupos que por consumos y alcoholes, han de continuar satisfaciendo al Tesoro los Ayuntamientos que a continuación se detallan en el año de 1927.

AYUNTAMIENTOS	Cupo por consumos.		Importe alcoholes.		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Burgo de Osma..	10.000	65	877	25	10.877	90
Berlanga.....	6.153	15	539	75	6.692	90
Totales.....	16.153	80	1.417		17.570	80

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Soria 20 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayón.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### Ayuntamientos.—Transportes.—Circular.

En circular de 10 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del 14, se ordenaba a los Sres. Alcaldes remitieran a esta Administración antes del día 20 de este mes, certificación relativa a vehículos con tracción mecánica, coches, carros y carretas que se dediquen a la conducción o transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, haciendo constar en aquéllas cuantos datos se mencionaban, teniendo además en cuenta las condiciones, también expresadas, y cuyos datos se les decía eran indispensables y además de máxima urgencia para la confección del padrón para el año actual, de las patentes que han de expedirse.

Esto no obstante, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicho servicio, y siendo urgentísimo realizarlo, se advierte a los Alcaldes morosos, que de no efectuarlo dentro del plazo de tercero día, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que quedan conminados,



además de imponerles las responsabilidades que por su negligencia o abandono dieran lugar.

Soria 21 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas, Ricardo Miguel.

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

#### Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su periodo geométrico, del término municipal de Caracena, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos.....	1. <sup>a</sup>	5	86	28
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5	06	82
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1	92	51
Idem.....	4. <sup>a</sup>	0	80	55
Cereales.....	1. <sup>a</sup>	8	85	04
Idem.....	2. <sup>a</sup>	57	60	93
Idem.....	3. <sup>a</sup>	163	14	01
Idem.....	4. <sup>a</sup>	178	08	48
Idem.....	5. <sup>a</sup>	286	15	14
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	5	00	61
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3	33	03
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	36	91	88
Idem.....	2. <sup>a</sup>	995	76	22
Monte bajo.....	única	39	96	31
Viña.....	1. <sup>a</sup>	1	69	43
Idem.....	2. <sup>a</sup>	2	31	84
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1	57	07
Arboles de ribera.....	única	1	85	65
Eras terrizas.....	única	1	06	21
Total.....		1796	98	01

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 11 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

#### Circular.

Con el fin de utilizar todos los medios recomendados por la higiene para evitar el contagio de la gripe, en las Escuelas públicas y privadas de esta provincia, los Sres. Maestros redoblarán su celo, porque todos los días, al final de las clases, se lleve a cabo una esmerada limpieza de

los locales-escuelas y una rigurosa desinfección, para lo cual, los Profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza recabarán la cooperación económica de los Ayuntamientos y el auxilio y los consejos profesionales de los Sres. Médicos vocales de las Juntas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.<sup>a</sup> enseñanza, darán cuenta de esta circular a los Sres. Maestros de sus respectivos distritos, rogándoles presten a esta obra de salubridad y de higiene toda la atención que requiere.

Soria 21 de Enero de 1927.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

### REQUISITORIAS.

Angel de Pablo Merino, hijo de Eusebio y de Maria, natural de Berlanga de Duero, provincia de Soria, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'620 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en Zaragoza ante el Juez instructor D. José Torres Cortón, con destino en el Regimiento Cazadores de los Castillejos, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Zaragoza 14 de Enero de 1927. - El Juez instructor, José Torres.

### Ayuntamientos.

#### ALMAZÁN

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Cruz Manuel Diaz Villodro, hijo de Manuel y de Petra, nacido en esta localidad, e ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento, cierre definitivamente de éste y acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 30 del actual a las once de la mañana; 13 de Febrero a la misma hora y 6 de Marzo a las ocho de la mañana respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Almazán 20 de Enero de 1927.—El Alcalde, Carlos Alonso.